



Gobierno de
México

Marina
Secretaría de Marina



Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

Dirección General.

Oficio No. ASIPONA-DBO-DG-995/2024.

Asunto: Incremento e inicio de aplicación de Tarifas de
Uso de Infraestructura Portuaria Actualizadas.

Paraíso, Tabasco, a 05 de diciembre del 2024

**A TODA LA COMUNIDAD PORTUARIA
Y USUARIOS DEL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO.**

Presente.

Con la finalidad de recuperar las inversiones en infraestructura y los gastos inherentes a la operación de Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., con fundamento en el Acuerdo No. CA-CXX-5 (04-III-24) de su Consejo de Administración, de fecha 4 de marzo del 2024, que mediante oficio ASIPONA-DBO-DG.-726/2024, se envió a la Dirección General de Puertos, la propuesta de actualización de tarifas por uso de infraestructura, las cuales fueron autorizadas y registradas por dicha autoridad y mediante el oficio No. DGP.-4469/2024, de fecha 03 de octubre del 2024 y debidamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 04 de diciembre del 2024; el contenido del mencionado oficio en lo conducente y para los efectos procedentes se transcribe en los apartados correspondientes.

Conforme a lo instruido en el antepenúltimo párrafo de la hoja 4 del oficio No. DGP.-4469/2024, mediante mi similar No. ASIPONA-DBO-DG-912/2024, se notificó a al Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización al incremento de las Tarifas que serán aplicadas a las embarcaciones que arriben al Puerto de Dos Bocas, y en cumplimiento a lo ahí instruido la aplicación del incremento de tarifas autorizado será a partir del **03 de enero del 2025**, cuyas cantidades son consideradas en pesos mexicanos, a las cuales se les deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La Tarifas autorizadas por uso de infraestructura portuaria aplicables al Puerto de Dos Bocas, son las siguientes:



TARIFAS MÁXIMAS

Puerto para embarcaciones comerciales:

| | |
|--|-----------|
| Cuota fija: Por embarcación. | 39,639.70 |
| Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto. | 10.65 |
| Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora. | 6.44 |
| Muellaje: Por cada tonelada embarcada o desembarcada. | 15.60 |
| Desembarque/embarque: Por pasajero en instalaciones exclusivas. | 41.64 |

Para embarcaciones que arriben al Puerto con destino a la Terminal de Abastecimiento y Terminal de Usos Múltiples que tengan contrato vigente con PEMEX Exploración y Producción a través de la Subdirección de Confiabilidad o cualquiera otra que el Cesionario designe para tal efecto, siempre y cuando se hubiera informado previamente a esta entidad.

TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES CON CONTRATO

| Embarcaciones | Puerto Fijo | Puerto Variable | | Cuota Diaria |
|---|-------------|-----------------|-----------|--------------|
| | | Altura | Cabotaje | |
| 500 a 5000 TRB | 1,794.34 | 8.49 | 3.52 | No aplica. |
| Menores de 500 TRB | No Aplica | No Aplica | No Aplica | 1,405.54 |
| Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción. | | | | 3.00 |
| Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción. | | | | 6.60 |



Para embarcaciones y carga que estén fuera del régimen anterior de operación, que arriben al Puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y Terminal de Abastecimiento (puerto fijo y puerto variable) se les aplicarán las tarifas de acuerdo a la siguiente estructura.

| TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES SIN CONTRATO | | | | |
|--|-------------|-----------------|------------|--------------|
| Embarcaciones | Puerto Fijo | Puerto Variable | | Cuota Diaria |
| | | Altura | Cabotaje | |
| Mayores de 10,001 TRB | 33,236.37 | 8.93 | 6.47 | No aplica. |
| De 5,001 a 10,000 TRB | 22,721.30 | 8.93 | 6.47 | No aplica. |
| De 500 a 5,000 TRB | 6,110.53 | 8.93 | 6.47 | No aplica. |
| Menor de 500 TRB, de 45 metros o más de eslora | 6,110.53 | 8.93 | 6.47 | No aplica. |
| Menores de 500 TRB | No aplica. | No aplica. | No aplica. | 1,746.10 |
| Atraje: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción. | | | | 5.43 |
| Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción. | | | | 13.11 |

Terminal de Usos Múltiples:

Para embarcaciones que arriben al Puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y que no operen carga en sus estadias de atraque, la tarifa de atraque a aplicar será la siguiente:

| TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES | |
|---|--------|
| Concepto | Tarifa |
| Primera semana o fracción: Por cada metro de eslora - hora o fracción. | 5.43 |



| | |
|---|-------|
| Segunda semana o Fracción: Por cada metro de eslora - hora o fracción. | 7.21 |
| Tercera semana o Fracción: Por cada metro de eslora - hora o fracción. | 9.04 |
| Cuarta semana o Fracción: Por cada metro de eslora - hora o fracción. | 10.82 |
| A partir de la quinta semana o fracción: Por cada metro de eslora - hora o fracción. | 19.19 |

CRUCEROS

| Concepto | Tarifa |
|--|--------|
| Puerto Variable: Por unidad de arqueo bruto. | 3.23 |
| Atraque: Por cada metro de eslora - hora o fracción. | 5.43 |

PASAJEROS

| Concepto | Tarifa |
|--|--------|
| Embarque / Desembarque: Para cruceros turísticos y plataformas de PEMEX, por pasajero. | 34.91 |

MONOBOYAS

| Concepto | Puerto Fijo | Puerto Variable | |
|-----------------------------|-------------|-----------------|----------|
| | | Altura | Cabotaje |
| Por unidad de arqueo bruto: | 31,537.81 | 8.46 | |

Considerando que de acuerdo al antepenúltimo párrafo del oficio No. 4469/2024, de la Dirección General de Puertos, se instruye a esta a mi cargo, lo que para pronta referencia se transcribe:

"Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de esta Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de



Gobierno de
México

Marina
Secretaría de Marina



Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., Además, a las Tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia”.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado es de comunicarse a toda la comunidad portuaria y usuarios del Puerto que las Tarifas actualizadas y autorizadas **se aplicarán** **partir del 03 de enero del 2025.**

Atentamente.

El Director General.



Almirante Ret. Gregorio Martínez Núñez.

C.c.p. C.P. Luis Pérez Sánchez. Gerente de Admón. y Finanzas de ASIPONA Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento y Efectos.
Mtra. Jovanna Javier Arias. Gerente de Comercialización de ASIPONA Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento.
C. Lázaro Almazán Correa. Gerente de Operaciones de ASIPONA Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento.
Lic. Antonio Gaytán Ornelas.- Gerente Jurídico de ASIPONA Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento.
C.P. Andrés Manuel Rodríguez Sastré. Subgerente de Finanzas de ASIPONA Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento.
C.P. Marco Antonio Mendez Castillo. Tesorero de ASIPONA Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento y Efectos.
JJA/jejc.